



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0451-2025-UNJFSC

Huacho, 07 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-032656, de fecha 28 de abril de 2025, que contiene el Oficio N° 0327-2025-SG-UNJFSC, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Secretario General, sobre Rectificación de la Resolución Rectoral N°0343-2025-UNJFSC; que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; el Decreto de Rectorado N° 005283-2025-R-UNJFSC de fecha 29 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0451-2025-UNJFSC

Huacho, 07 de mayo de 2025

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución Rectoral N°0343-2025-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2025, en mérito al expediente 2025-025642, se resuelve: “1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada YUDI SUSANA OSORIO MENDOZ, sobre la rectificación de nombre en el Padrón de ingresantes del Proceso de Admisión de Pregrado 2022-1, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0836-2022-CU-UNJFSC, de fecha 31 de septiembre de 2022, Pág. 213, como ingresantes a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Medicina Humana, en la Modalidad Traslado Externo Extraordinario JUDI SUSANA OSORIO MENDOZA; y por consiguiente en los registros de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, según detalla siguiente (...)”.

Que, con expediente de visto y Oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, el Secretario General, menciona que: “se incurrió en error material involuntario en la Resolución Rectoral N° 0343-2025-UNJFSC de fecha 11 de abril de 2025; en el artículo 1°, en lo que, respecto al apellido de la administrada, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 1°.- Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada YUDI SUSANA OSORIO **MENDOZ**, sobre la rectificación de nombre en el Padrón de ingresantes del Proceso de Admisión de Pregrado 2022-I, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0836-2022-CU-UNJFSC, de fecha 31 de setiembre de 2022, Pág. 213, como ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Medicina Humana, en la Modalidad Traslado Externo Extraordinario JUDI SUSANA OSORIO MENDOZ; y por consiguiente en los registros de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, según detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
JUDI SUSANA OSORIO MENDOZ	YUDI SUSANA OSORIO MENDOZ

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada YUDI SUSANA OSORIO **MENDOZA**, sobre la rectificación de nombre en el Padrón de ingresantes del Proceso de Admisión de Pregrado 2022-I, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0836-2022-CU-UNJFSC, de fecha 31 de setiembre de 2022, Pág. 213, como ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Medicina Humana, en la Modalidad Traslado Externo Extraordinario JUDI SUSANA OSORIO MENDOZ; y por consiguiente en los registros de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, según detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
JUDI SUSANA OSORIO MENDOZA	YUDI SUSANA OSORIO MENDOZA

Que, respecto a la rectificación de errores, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: “Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0451-2025-UNJFSC

Huacho, 07 de mayo de 2025

Que, es menester consignar que la doctrina desarrollada por el maestro Juan Carlos Morón Urbina, en su libro: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)".

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 005283-2025-R-UNJFSC, de fecha 29 de abril de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la resolución rectoral respectiva.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución Rectoral N° 0343-2025-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2025, en el artículo 1°, en lo que, respecto al apellido de la administrada, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 1°.- Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada YUDI SUSANA OSORIO **MENDOZ**, sobre la rectificación de nombre en el Padrón de ingresantes del Proceso de Admisión de Pregrado 2022-I, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0836-2022-CU-UNJFSC, de fecha 31 de setiembre de 2022, Pág. 213, como ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Medicina Humana, en la Modalidad Traslado Externo Extraordinario YUDI SUSANA OSORIO MENDOZ; y por consiguiente en los registros de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, según detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
JUDI SUSANA OSORIO MENDOZ	YUDI SUSANA OSORIO MENDOZ



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0451-2025-UNJFSC

Huacho, 07 de mayo de 2025

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada YUDI SUSANA OSORIO **MENDOZA**, sobre la rectificación de nombre en el Padrón de ingresantes del Proceso de Admisión de Pregrado 2022-I, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0836-2022-CU-UNJFSC, de fecha 31 de setiembre de 2022, Pág. 213, como ingresante a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Medicina Humana, en la Modalidad Traslado Externo Extraordinario YUDI SUSANA OSORIO MENDOZ; y por consiguiente en los registros de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, según detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
JUDI SUSANA OSORIO MENDOZA	YUDI SUSANA OSORIO MENDOZA

- Artículo 2°.** - **QUEDA**, subsistente el resto del contenido de la Resolución Rectoral N° 0343-2025-UNJFSC.
- Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.
- Artículo 4°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/mysg. -